

PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DEL RESIDENTE

SUPERVISION DEL RESIDENTE DE FARMACIA HOSPITALARIA Hospital Universitario Arnau de Vilanova, Lleida

1. Objetivo del protocolo

El presente protocolo de supervisión del residente del Hospital Universitario Arnau de Vilanova tiene como objetivo establecer las bases que permitan graduar el nivel de supervisión requerido para las actividades asistenciales que desarrollen los residentes en su práctica laboral.

Se entiende que a lo largo del periodo de residencia se adquiere una competencia profesional progresiva que implica un nivel de responsabilidad creciente y una necesidad de supervisión decreciente, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

La Comisión de Docencia del Hospital Universitario Arnau de Vilanova ha elaborado este protocolo en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Dicho artículo establece que: “Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés”.

Tal y como se indica además en el citado Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, el protocolo ha sido elevado a los órganos de dirección del centro para su aplicación y para que se realicen revisiones periódicas

2. Ámbito de aplicación.

El presente documento es aplicable a todos los residentes que estén desarrollando su programa de formación sanitaria especializada en nuestro Hospital. Afectará tanto a aquellos residentes que hayan obtenido una plaza en una Unidad Docente perteneciente a nuestro Hospital como a aquéllos que habiendo obtenido plaza en una

Unidad Docente no dependiente de nuestro Hospital se encuentren realizando su actividad profesional, debidamente autorizada, en nuestras Unidades Docentes.

Asimismo, el documento se refiere a las actividades asistenciales que los residentes pertenecientes a nuestro Hospital realicen en Centros o Unidades Docentes externas.

3. Bases legislativas.

Como se indicó previamente, este protocolo de actuación se desarrolla en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008 que desarrolla determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada-

Para su elaboración se han tenido en cuenta el capítulo V: Deber general de supervisión y responsabilidad progresiva del residente que incluye los Artículos 14 y 15 del citado Real Decreto 183/2008 y su aplicación a las características específicas de nuestro Hospital.

A continuación se transcribe literalmente los Artículos citados:

Real Decreto 183/2008 (B.O.E. de 21 de febrero de 2008).

Capítulo V: Deber general de supervisión y responsabilidad progresiva del residente

Artículo 14. El deber general de supervisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 34.b) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en el artículo 12.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, toda la estructura del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada en las enseñanzas de grado, especializada y continuada de los profesionales.

Dicho principio rector determina que las previsiones de este real decreto y las que adopten las comunidades autónomas sobre los órganos colegiados y unipersonales de carácter

docente, se entiendan sin perjuicio del deber general de supervisión inherente a los profesionales que presten servicios en las distintas unidades asistenciales donde se formen los residentes. Dichos profesionales estarán obligados a informar a los tutores sobre las actividades realizadas por los residentes.

Los responsables de los equipos asistenciales de los distintos dispositivos que integran las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas programarán sus actividades asistenciales en coordinación con los tutores de las especialidades que se forman en los mismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los

itinerarios formativos de cada residente y la integración supervisada de estos en las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que se lleven a cabo en dichas unidades, con sujeción al régimen de jornada y descansos previstos por la legislación aplicable al respecto.

Artículo 15. *La responsabilidad progresiva del residente.*

1. El sistema de residencia al que se refiere el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud.

Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

2. En aplicación del principio rector que se establece en el artículo anterior, los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, sin perjuicio de plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de dicha relación.

3. La supervisión de residentes de primer año será de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada.

Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año.

Las previsiones contenidas en este apartado se adaptarán a las circunstancias específicas de supervisión en las especialidades cuya duración sea de un año.

4. La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias.

En todo caso, el residente, que tiene derecho a conocer a los profesionales presentes en la unidad en la que preste servicios, podrá recurrir y consultar a los mismos cuando lo considere necesario.

5. Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés.

Dichos protocolos se elevarán a los órganos de dirección del correspondiente centro o unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensue con ellos su aplicación y revisión periódica.

4. Supervisión de las actividades asistenciales.

A. Generalidades.

La capacidad para realizar determinadas actividades asistenciales por parte de los residentes guarda relación con su nivel de conocimientos y con su experiencia, en buena medida determinada por el año de residencia en el que se encuentren. Además, la naturaleza y dificultad de la actividad a realizar es un determinante importante. Estos factores condicionan la responsabilidad progresiva que pueden adquirir y, por tanto, el grado de supervisión que precisan.

Se establecen 3 niveles diferentes de responsabilidad y necesidad de supervisión:

Nivel 1. Responsabilidad máxima / Supervisión a demanda. Las habilidades adquiridas permiten al residente llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de tutorización directa. Por lo tanto, el residente ejecuta y después informa al adjunto responsable. Solicita supervisión si lo considera necesario.

Nivel 2. Responsabilidad media / Supervisión directa. El residente tiene suficiente conocimiento pero no alcanza la suficiente experiencia para realizar una determinada actividad asistencial de forma independiente. Estas actividades deben realizarse bajo supervisión directa del adjunto responsable.

Nivel 3. Responsabilidad mínima / Supervisión de Presencia Física. El residente sólo tiene un conocimiento teórico de determinadas actuaciones, pero ninguna experiencia. El residente observa y asiste la actuación del adjunto responsable que es quien realiza el procedimiento.

Asimismo, se consideran 2 periodos formativos diferenciados, el primer año de residencia y los restantes, delimitándose niveles de responsabilidad también diferenciados para cada uno de ellos. Si bien se establecen niveles de responsabilidad únicos para cada tipo de actividad en cada periodo formativo, es evidente que los conocimientos y las habilidades del residente progresan con el paso del tiempo

B. Actividades.

La supervisión de residentes de primer año ha de ser siempre de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando.

La supervisión de los residentes a partir del segundo año de formación, irá decreciendo de forma progresiva, sin que nunca pueda ser menor que lo establecido como objetivo para una determinada actividad, en ese año formativo.

Las actividades aprendidas en años anteriores, mantienen el Nivel de Supervisión previo, al inicio del siguiente año formativo, para ir disminuyendo a lo largo del mismo.

Para las actividades de nueva realización, se establece el Nivel de Supervisión máxima al inicio de la rotación, independientemente del año formativo.

El paso de un Nivel de Supervisión 3 a 2, o de un nivel 2 a 1 será progresivo y dependerá no sólo del año de residencia, sino también de lo indicado por el tutor y las características individuales del residente (posible experiencia previa del residente en dichas actividades o formación específica). Cuando un residente no consiga alcanzar los conocimientos necesarios para progresar en su formación, no se puede disminuir el Nivel de Supervisión de la actividad en cuestión, teniendo que poner este hecho en conocimiento del Tutor de residentes, quién podrá adaptar y redefinir los Niveles de Supervisión de la rotación hasta que se constate que la progresión del residente garantiza la calidad de la formación.

Residentes de primer año.

Como **norma general**, para los residentes de **primer año** se considera que el nivel de supervisión del residente será de **nivel 3, supervisión por presencia física**.

Los documentos generados por los residentes de primer año serán visados por escrito por un especialista competente en el contenido de la guardia que realice el residente.

Tal y como se deriva de los puntos anteriores.

AREA DE ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS. INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS	R1	R2	R3	R4
Actualización de los procedimientos normalizados de trabajo de almacenamiento y control de caducidades, tanto en el servicio de farmacia como en botiquines y sistemas automatizados	3	2-1	1	1
Validación de prescripciones médicas y realización y registro de intervenciones farmacoterapéuticas	3-2	2-1	1	1
Conciliación y adecuación del tratamiento	3-2	2-1	1	1
Resolución de los problemas técnicos de los sistemas de almacenamiento y dispensación	3-2	2-1	1	1
Diseño y/o actualización de stocks de medicamentos en unidades de enfermería y/o armarios automatizados de dispensación	3	2-1	1	1
Revisión de las fuentes bibliográficas disponibles en el Servicio y actualización de las suscripciones necesarias	3	2-1	1	1
Realización de búsquedas bibliográficas y lectura crítica de las fuentes consultadas	3	2-1	1	1
Resolución y registro de consultas relacionadas con el uso de medicamentos priorizándolas en función de la urgencia y proporcionando una información objetiva, evaluada clínicamente y en tiempo real	3	2-1	1	1
ÁREA DE FARMACOTÉCNIA	R1	R2	R3	R4
Elaboración, manipulación y acondicionamiento de fórmulas magistrales, cumpliendo con las normas de correcta elaboración, control de calidad, registros y trazabilidad que garantizan la idoneidad y seguridad de las formulaciones	3-2	2-1	1	1
Selección y control de materias primas y material de acondicionamiento de las diferentes formas farmacéuticas	3-2	2-1	1	1
Evaluación de la pertinencia y diseño de la guía de elaboración, control y registro y preparación de la información al paciente ante la necesidad de una nueva preparación	3-2	2-1	1	1
FLUIDOTERAPIA Y NUTRICIÓN ARTIFICIAL	R1	R2	R3	R4
Diseño y validación de las prescripciones de nutrición artificial y fluidoterapia	3-2	2-1	1	1
Seguimiento clínico, identificación y resolución de las complicaciones más habituales. Resolución de consultas de compatibilidad de medicamentos-nutrición artificial	3-2	2-1	1	1

Preparación de las hojas de elaboración y etiquetado necesarios para el personal elaborador	3-2	2-1	1	1
Elaboración de nutriciones siguiendo los procedimientos de higiene, vestimenta, técnica de trabajo aséptica, orden y técnica de elaboración, y control de calidad disponibles en el área	3-2	2-1	1	1
Redacción y/o actualización de protocolos de fluidoterapia y nutrición artificial, de procedimientos de trabajo del área y de los informes e indicadores de actividad	3	2-1	1	1
ÁREA DE ONCOHEMATOLOGÍA	R1	R2	R3	R4
Redacción y/o actualización de protocolos de prescripción y elaboración de medicamentos antineoplásicos	3	3-2	1	1
Validación de los tratamientos y elaboración de las instrucciones de trabajo para el personal elaborador	3	3-2	1	1
Elaboración de los medicamentos antineoplásicos siguiendo los procedimientos de higiene, vestimenta, técnica de trabajo aséptica, orden y técnica de elaboración y control de calidad disponibles en el área	3	3-2	1	1
Seguimiento farmacoterapéutico del paciente onco-hematológico	3-2	2-1	1	1
Elaboración de recomendaciones sobre actuación en caso de extravasaciones y derrames y sobre el manejo de residuos de medicamentos y para pacientes	3	3-2	1	1
Elaboración de información para el resto de personal sanitario y para pacientes	3-2	2-1	1	1
ÁREA DE ENSAYOS CLÍNICO	R1	R2	R3	R4
Programación, gestión, dispensación de muestras e información a pacientes	3	3-2	1	1
Aleatorización de pacientes y/o enmascaramiento de muestras	3	3-2	1	1
Realización de visitas de inicio, monitorización y cierre de ensayos	3	3-2	1	1
ÁREA DE GESTIÓN	R1	R2	R3	R4
Establecimiento del procedimiento de compra adecuado según las necesidades de adquisición de materia prima, medicamentos y productos sanitarios, vía concurso, central de compras o compra directa. Definición de las especificaciones técnicas. Participación en la selección de proveedores	3	2-1	1	1
Actualización de stock máximo, alerta y mínimo y ejecución del pedido	3	2-1	1	1
Elaboración de informes técnicos y económicos	3	3-2	1	1

de evaluación de medicamentos y productos sanitarios como apoyo en la toma de decisiones relativas a la selección				
Elaboración de normas de utilización de los nuevos medicamentos incluidos en la Guía farmacoterapéutica	3	3-2	1	1
ÁREA DE ATENCIÓN PACIENTE EXTERNO	R1	R2	R3	R4
Validación de prescripciones y de los protocolos terapéuticos	3-2	2-1	1	1
Entrevista clínica y seguimiento de los tratamientos	3-2	2-1	1	1
Evaluación de la adherencia de los pacientes al tratamiento farmacológico y diseño de estrategias para fomentar su correcto cumplimiento	3	2-1	1	1
Elaboración de hojas de información a los pacientes	3-2	2-1	1	1
ÁREA DE FARMACOCINÉTICA	R1	R2	R3	R4
Selección de pacientes y medicamentos para los que está indicada la monitorización farmacocinética	3	2-1	1	1
Realización de estudios de farmacocinética y elaboración del informe correspondientes	3	2-1	1	1
ÁREA DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN UNIDADES CLÍNICAS	R1	R2	R3	R4
Interpretación y validación de los protocolos farmacoterapéuticos y sus alternativas considerando su eficiencia y el beneficio/riesgo en coordinación con los especialistas implicados, y validación de las prescripciones en base a los mismo	3	2	2-1	1
Diseño del plan farmacoterapéutico y de monitorización para la prevención, identificación y resolución de problemas relacionados con la medicación (PRM) o resultados negativos asociados a la medicación en los pacientes de forma coordinada con el equipo asistencial	3	2	2-1	1
Conciliación de la terapia la ingreso, traslado intrahospitalarios y al alta hospitalaria de los pacientes informando sobre todo lo necesario para conseguir los resultados farmacoterapéuticos óptimos	3	2	2-1	1
Resolución de consultas sobre conservación de medicamentos, técnicas de administración para dispositivos de administración complejos, mejora de la adherencia, interacciones con alimentos/medicamentos, mapas horarios, etc.	3-2	2-1	1	1
Diseño de programas de atención farmacéutica en servicios o grupos de pacientes especiales	3	2	1	1
Registro de los resultados de las actividades	3-2	2-1	1	1

(valoración clínica, humanística y económica)				
GUARDIAS	R1	R2	R3	R4
Adquirir agilidad y soltura en la validación de la orden médica aplicando los conocimientos en farmacoterapia.	3	2-1	1	1
Elaborar una correcta historia farmacoterapéutica, detectando interacciones relevantes, revisando dosis máximas, monitorización e indicación correcta de antimicrobianos, aplicación del protocolo de intercambio terapéutico.	3	2-1	1	1
Supervisar el mantenimiento de los sistemas de distribución de medicamentos propios del hospital como son la dosis unitaria, los sistemas automatizados y los stocks de planta.	3	2-1	1	1
Validar la dispensación de estupefacientes	3	2-1	1	1
Validar la dispensación de medicamentos en ensayo clínico y otros fármacos de especial seguimiento.	3	2-1	1	1
Autorizar la solicitud de medicamentos extranjeros o de usos compasivos de carácter urgente.	3	2	1	1
Utilizar el circuito de adquisición de medicamentos no incluidos en la guía farmacoterapéutica cuando sea necesario.	3	2-1	1	1
Gestionar los préstamos	3	2-1	1	1
Resolver consultas terapéuticas dotando de una información adecuada.	3	2-1	1	1
Elaboración de fórmulas magistrales estandarizadas o individualizadas a través del programa informático correspondiente.	3	2-1	1	1
Supervisar y asesorar en la prescripción, preparación, dispensación, administración y extravasación de citostáticos.	3	2-1	1	1
Elaboración de mezclas de medicamentos citostáticos	3	2-1	1	1

Supervisar y asesorar en la prescripción, preparación, dispensación y administración de nutrición artificial	3	2-1	1	1
Elaboración de nutriciones parenterales	3	2-1	1	1
Supervisar y asesorar en la prescripción, dispensación y administración de medicamentos de dispensación ambulatoria.	3	3-2	2-1	1
Interpretar los niveles de fármaco y proponer ajustes farmacoterapéuticos.	3	3	2-1	1